



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de septiembre de 2011, el **DIPUTADO JAIME OLIVA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud.

2.- Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y Dictamen correspondiente.

II. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Incluir como medios de control en el expendio de sustancias inhalantes para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces, la comprobación mediante documento oficial de la mayoría de edad del comprador.

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 254. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;</p>	<p>Artículo 254. ...</p> <p>I. Determinarán y ejercerán medios de control, los que deberán incluir la comprobación mediante documento oficial de la mayoría de edad del comprador, en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

II. a V.	II. a V.
---------------------	---------------------

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA.- De acuerdo con la OMS, las sustancias psicotrópicas son compuestos, naturales o sintéticos, cuyos efectos se manifiestan particularmente en el sistema nervioso central y que, por su perfil de acción farmacológica, poseen la capacidad de crear estados de abuso o dependencia que llevan al sujeto al consumo recurrente. A su vez, los inhalantes son sustancias volátiles que emanan vapores que al ser inhalados pueden generar efectos psicotrópicos; es decir, que afectan la mente, y que su manejo se da a través del vaciado de los residuos de las latas en bolsas de plástico para inhalarlos con más facilidad. Tienen efectos parecidos a los causados por el alcohol: dificultad para hablar, euforia, mareo y falta de coordinación, entre otros.

TERCERA.- Dentro de la exposición de motivos, el proponente hace mención a que en México, el abuso de inhalantes sigue siendo un problema de salud pública que afecta principalmente a grupos marginados, pero que se ha observado en todos los estratos sociales, siendo los niños y los adolescentes quienes eligen estas sustancias altamente tóxicas para utilizarlas con fines recreativos. Esta práctica les provoca graves secuelas para la salud, ya que se encuentran en los años de desarrollo y consolidación de las principales funciones de la personalidad. Sin embargo, su posesión es legal, además de que son baratos y no se consideran drogas de abuso en comparación con las convencionales (cocaína, marihuana, anfetaminas, etcétera). El problema radica en que estas sustancias hacen parte de la vida diaria de las personas, y la variedad es muy amplia y el acceso a todas estas sustancias no tiene ningún tipo de control porque son productos legalmente comerciales que pueden ser distribuidos en tiendas de autoservicio y ferreterías.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

CUARTA.- Con respecto a la reforma que se propone al artículo 254 de la Ley General de Salud, es importante mencionar que ya hay un ordenamiento legal similar a éste, el cual fue aprobado por esta H. Cámara de Diputados el 8 de diciembre de 2011 en donde se legisla en materia de sustancias psicotrópicas, específicamente inhalantes, y se trata la cuestión de las restricciones en la comercialización y venta de este tipo de productos, mediante el establecimiento de un tipo penal específico en el cual se imponen de 7 a 15 años de prisión al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, sustancias que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 245 de la Ley General de Salud.

QUINTA.- Los integrantes de esta comisión consideran que la iniciativa en comento es inviable debido a que, como se explicó, la iniciativa incluye disposiciones sobre este tema que ya fueron aprobadas por esta soberanía y se encuentran en revisión por parte de la colegisladora, por lo que de proceder la reforma, obstaculizaría el proceso legislativo de la ya aprobada el pasado 8 de diciembre del 2011.

Por lo expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Salud de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud, presentada por el **DIPUTADO JAIME**



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

OLIVA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, el 27 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2012.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud. Dip. Jaime Oliva Ramírez. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

3

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

[Handwritten signature]

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

[Handwritten signature]

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

[Handwritten signature]

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud. Dip. Jaime Oliva Ramírez. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud. Dip. Jaime Oliva Ramírez. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA
INTEGRANTE